



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00006411- -NEU-LEGAL#MTDS - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - SR. RICARDO ALBERTO OJEDA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00006411- -NEU-LEGAL#MTDS, Expediente Físico N° 9900-001553/2022 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho actuado el ex agente Ricardo Alberto OJEDA, CUIL N° 20-13010022-9, Legajo N° 634515, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), se le otorgó un grado de incapacidad Psico-física del 70% (setenta por ciento);

Que por Resolución N° 0179/21, de fecha 26 de mayo del año 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se da de baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial por renuncia al agente Ricardo Alberto OJEDA, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del día 01 de julio del año 2021;

Que mediante la Disposición N° 1675/2021, de la Dirección de Prestaciones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma provisional, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Asesoría Legal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización Artículo 45° del E.P.C.A.P.P. al peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONÓCESE a favor del ex agente Ricardo Alberto OJEDA, CUIL N° 20-13010022-9, Legajo N° 634515, el pago en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), cuyo monto asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta con 22/100 centavos (\$ 685.770,22), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A. que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2º: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo el importe indicado en el artículo 1º para su liquidación.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

CONDUCCIÓN SUPERIOR SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

JUR	SA	UO	ACO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPR	SUBP	FUFI
03	PP	02	11	03	02	00	01	10	08	024	1111

Artículo 4º: Por medio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.